

---

# amnistía internacional

---

## LA INYECCIÓN LETAL

### La tecnología médica de la ejecución

#### Actualización: septiembre de 1999

Septiembre de 1999

ÍNDICE AI: ACT 50/08/99/s  
DISTR: SC/PG/DP

En enero de 1998, Amnistía Internacional publicó un informe sobre la legislación y el uso de la inyección letal en cinco países: Estados Unidos, China, Guatemala, Filipinas y Taiwán. En el momento de la publicación, sólo los dos primeros países habían llevado a cabo ejecuciones por inyección letal, aunque Guatemala y Filipinas habían incorporado leyes que permitían las ejecuciones por inyección letal y Taiwán disponía de este tipo de legislación desde 1992. Desde entonces, Guatemala efectuó su primera (y única, hasta la fecha) ejecución por inyección letal el 10 de febrero de 1998. En Filipinas, el llamamiento de última hora para evitar la primera ejecución de este tipo el 4 de enero de 1999 fue atendido y, tan sólo cuatro horas antes del horario fijado para la ejecución, la Corte Suprema dictó un aplazamiento hasta por lo menos junio de 1999. Sin embargo, el aplazamiento fue breve y Leo Echegaray fue ejecutado mediante una inyección de sustancias químicas letales el 4 de febrero de 1999. La información relativa a la práctica de las ejecuciones por inyección letal en China sigue siendo difícil de obtener y los informes de la prensa son escasos. Al parecer, la gran mayoría de las ejecuciones en China siguen realizándose por medios de armas de fuego.

Este documento rinde cuentas de la evolución de la aplicación de la pena de muerte mediante inyección letal hasta septiembre de 1999.

**PALABRAS CLAVE:** PENA DE MUERTE1 / EJECUCIÓN / ÉTICA PROFESIONAL /  
ESTADOS UNIDOS / CHINA / GUATEMALA / FILIPINAS / TAIWÁN / TAILANDIA / ISLAS  
SAMOA NORTEAMERICANAS /

---

---

SECRETARIADO INTERNACIONAL, 1 EASTON STREET, LONDRES WC1X 0DW, REINO UNIDO

Público

# **amnistía internacional**

## **LA INYECCIÓN LETAL**

**La tecnología médica de la  
ejecución**

**Actualización: septiembre de 1999**

---

Fotografía de cubierta: los tres productos químicos utilizados en las ejecuciones efectuadas en Estados Unidos y otros países son el pentotal sódico (para inducir la inconsciencia), el bromuro pancurónico (para paralizar los pulmones) y el cloruro de potasio (para parar el corazón).

(Fotografía: Anthony Lam)

# LA INYECCIÓN LETAL: la tecnología médica de la ejecución

**Actualización: septiembre de 1999**

En enero de 1998, Amnistía Internacional publicó un informe sobre la incorporación, legislación y práctica de las ejecuciones por inyección letal en cinco países: Estados Unidos, China, Guatemala, Filipinas y Taiwán.<sup>1</sup> En el momento de la publicación, sólo los dos primeros países habían efectuado ejecuciones mediante inyección letal, aunque Guatemala y Filipinas habían incorporado leyes que permitían las ejecuciones por inyección letal y Taiwán disponía de este tipo de legislación desde 1992.<sup>2</sup> Desde entonces, Guatemala ha efectuado su primera (y única, hasta la fecha) ejecución por inyección letal, la de Manuel Martínez Coronado, el 10 de febrero de 1998. La penosa ejecución, que necesitó 18 minutos para completarse, estuvo acompañada de los gemidos de los familiares que estaban presentes. En Filipinas, se reinstauró este método de aplicación de la pena capital el 4 de febrero de 1999 y, desde entonces, se han producido cinco ejecuciones. Más de 1.000 presos esperan actualmente ser ejecutados en el país y la cifra aumenta con gran rapidez. En agosto de 1999, el Presidente anunció un aplazamiento de todas las ejecuciones hasta la formación de un «comité de conciencia» que revisara las condenas.

Este documento da cuenta de los acontecimientos relacionados con la aplicación de la pena de muerte por inyección letal hasta septiembre de 1999.

## **Estados Unidos**

La introducción de la inyección letal en Estados Unidos en 1977 suscitó un debate en la profesión médica y una fuerte oposición a la participación de los médicos en ellas. Tras unos comienzos inciertos, la práctica se ha extendido y se ha convertido en el método principal de ejecución en Estados Unidos. Desde diciembre de 1982, fecha de la primera ejecución por inyección letal, hasta el 31 de diciembre de 1998, 371 personas habían sido ejecutadas con este método en Estados Unidos.

El 18 de diciembre de 1998, Andy Lavern Smith fue ejecutado por inyección letal en Carolina del Sur. Era el preso número 500 en morir ejecutado desde 1977. De esos 500 ejecutados, 245 (49 por ciento) lo fueron por inyección letal. Sin embargo, la magnitud del cambio hacia la inyección letal queda reflejada en el aumento de la proporción de ejecuciones por inyección letal. De los 143 presos ejecutados entre 1977 y 1990, 55 (38,5 por ciento) lo fueron mediante inyección letal. Por el contrario, de los últimos 143 presos ejecutados, sobre un total de 500, entre mediados de diciembre de 1996 y finales de 1998, 129 (90,2 por ciento) lo fueron por inyección letal y 14 por otros métodos. De los 66 presos ejecutados en 1999 (hasta finales de agosto), todos salvo cuatro fueron ejecutados por inyección letal.

---

<sup>1</sup> *La inyección letal: la tecnología médica de la ejecución.* Índice AI: ACT 50/01/98/s.

<sup>2</sup> Cuando el informe estaba imprimiéndose, AI recibió información de que, al parecer, una ejecución por inyección letal había sido efectuada en Taiwán en 1997. La información procedía de una fuente que anteriormente había resultado fiable y AI publicó un apéndice al informe en el que se declaraba que Taiwán se había sumado a Estados Unidos y China en tanto que país que practicaba ejecuciones mediante inyección letal. Esta información ha resultado ahora ser incorrecta y AI difundió en noviembre de 1998 una declaración pública para aclarar la situación. Hasta la fecha, no se han efectuado ejecuciones por inyección letal en Taiwán.

Joseph Cannon fue ejecutado en Texas el 23 de abril de 1998. Un primer intento para efectuar la ejecución falló al salirse la aguja del brazo. Cannon estaba tumbado, atado a la camilla con los ojos cerrados, cuando se percató de lo que había sucedido (al parecer, dijo a los testigos: «Ha fallado»). Se corrió la cortina de la ventanilla a través de la cual los testigos seguían la ejecución para ocultar lo que estaba sucediendo. Quince minutos más tarde, el segundo intento comenzó y Cannon murió poco después.

Se expresó preocupación sobre el uso continuado de la silla eléctrica en Florida tras la ejecución, el 8 de julio de 1999, de Allen Lee Davis, de 54 años, el primer hombre en ser ejecutado en la silla eléctrica de reciente construcción de Florida. En su camisa apareció una salpicadura de sangre cuando empezó la electrocución —posteriormente, se demostró que se debía a que le había sangrado la nariz— y hubo llamamientos para sustituir las ejecuciones en la silla eléctrica por las de inyección letal. Sin embargo, existe una gran resistencia a ello, en parte porque la ley en virtud de la cual fueron acusados los presos comunes que actualmente se encuentran en el corredor de la muerte especifica que las ejecuciones deben ser efectuadas en la silla eléctrica. Algunos defensores de la pena de muerte sostienen que acabar con las ejecuciones por electrocución sería como anular todas las penas de muerte existentes. Actualmente, prosigue el debate sobre la posible introducción de la inyección letal en Florida.

## China

Los informes sobre las ejecuciones por inyección letal en China, donde el método se introdujo en 1997, son muy imprecisos. Un mínimo de 24 de las 1.644 ejecuciones efectuadas en China en 1997 fueron por inyección letal. Estos informes sugieren que formaban parte de un experimento que perseguía perfeccionar el nuevo método de ejecución. Sin embargo, sigue siendo muy difícil obtener información actualizada sobre las ejecuciones por inyección letal debido al secreto que rodea todo lo relacionado con la pena de muerte.

Un informe del *Zhejiang Fazhi Bao* del 2 de febrero de 1999 resumía el uso de la inyección letal e informaba de la sexta ocasión en que se aplicaba este método de ejecución por parte del Tribunal Intermedio de Kunming, aunque la información concernía a hechos sucedidos en 1997. A cuatro personas que habían sido condenadas a muerte [por delitos relacionados con las drogas] el 4 de noviembre de 1997 les informaron la víspera de su ejecución de que morirían por inyección letal. Según el artículo, cuando los cuatro condenados supieron que serían ejecutados por inyección letal, «se alegraron mucho». Según los informes, durante la ejecución un médico preguntó a uno de los condenados cómo se sentía, a lo que éste respondió «está bien; no duele». Hicieron falta entre 32 y 58 segundos para que los hombres murieran, según el informe, que terminaba con un comentario sobre la rapidez y la ausencia de dolor de la ejecución por inyección letal, aunque añadía que «algunas personas opinaban que esa era una forma demasiado fácil de morir para los criminales». Amnistía Internacional no ha podido obtener ningún informe independiente sobre dichas ejecuciones.

Las ejecuciones por inyección letal prosiguieron en 1998. En la provincia de Hunan, Yang Meng fue ejecutado el 9 de mayo de 1998 por orden del Tribunal Intermedio de Zhangjiajie, el segundo tribunal en ordenar una ejecución por inyección letal después del de Kunming (véase más arriba). Yang Meng había sido condenado por asesinato. Sufría parálisis y, según los informes, había solicitado ser ejecutado por inyección letal. A finales de septiembre, cuatro hombres fueron ejecutados por inyección letal en la provincia de Hunan.

El gobierno chino no publica estadísticas relacionadas con la pena de muerte —puesto que son consideradas «secretos de Estado»— y el debate público en torno a todo lo relacionado con este castigo es prácticamente inexistente. En algunas ejecuciones participan médicos, reclutados según los informes por los tribunales chinos para administrar las inyecciones. Al desconoce la actitud de la Asociación Médica China, aunque ésta es miembro de la Asociación Médica Mundial (AMM), que se opone a la participación de los médicos en las ejecuciones.

## **Guatemala**

Desde 1983 en Guatemala se gozaba de una suspensión de hecho sobre las ejecuciones. Pero en septiembre de 1996 dos hombres fueron ejecutados por un pelotón de fusilamiento en una ceremonia macabra: uno de ellos necesitó un tiro de gracia al no haber muerto tras la primera salva de disparos. La ejecución fue televisada. Estas ejecuciones engendraron una oleada de repulsa pública y llevaron al gobierno a enviar una delegación a Estados Unidos para aprender más acerca de los métodos científicos de ejecución practicados en aquel país. El Congreso legisló entonces la introducción de la ejecución por inyección letal y el viceministro del Interior inauguró oficialmente una cámara de inyección letal en la Granja de Rehabilitación de Pavón, al sureste de la ciudad de Guatemala, en julio de 1997. En septiembre de 1997, ante la inminencia de nuevas ejecuciones, Amnistía Internacional pidió a los profesionales de la salud que hicieran un llamamiento al Gobierno para que fueran conmutadas las condenas de muerte y se pusiera fin a la aplicación de la pena capital.<sup>3</sup> La primera ejecución por inyección letal efectuada en Guatemala tuvo lugar a las 6 de la mañana (12.00 GMT) del 10 de febrero 1998 cuando Manuel Martínez Coronado fue ejecutado después de que una serie de apelaciones de última hora fueran rechazadas por el poder judicial guatemalteco.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos había solicitado al gobierno guatemalteco que suspendiera la ejecución de Martínez Coronado hasta poder considerar si el proceso de 1995 durante el que había sido acusado cumplía las normas de protección de los derechos humanos estipuladas por la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Pero el gobierno no lo hizo. Martínez Coronado, campesino pobre de origen indígena chortí, había sido declarado culpable de un homicidio múltiple, cometido en 1995 en el contexto de una disputa familiar por unas tierras.

Antes de la ejecución, la prensa y las autoridades guatemaltecas habían informado de la introducción de la inyección letal por ser un método indoloro, más humano y que conducía a la muerte en menos de 30 segundos. En este caso, dicen los informes, la ejecución del condenado duró 18 minutos. Los testigos presentes en la sala de observación contigua declararon que al personal auxiliar médico encargado de la ejecución le costó encontrar una vena en la que insertar el catéter por el que debían introducirse las sustancias letales. Además, como los auxiliares médicos estaba tan nerviosos, no dejaban de temblar, lo que contribuyó a dificultar la búsqueda de las venas del condenado y a tener que hacer varios intentos en diferentes zonas del brazo. El Procurador de Derechos Humanos Julio Arango, que observó la ejecución, declaró posteriormente: «Creo que todos tenemos la obligación de decir lo que pasó: le sangraban los brazos por todos lados, creo que todos los que estuvimos allí sufrimos».

La ejecución fue transmitida íntegramente en directo por televisión y los radioyentes y los telespectadores oyeron a los tres hijos del ejecutado y a la madre de éstos (con quien el condenado se había casado la noche anterior en su celda) llorando en la sala de observación mientras se desarrollaba la ejecución. Los informes aseguran que los gemidos de la familia fueron uno de los factores causantes del nerviosismo del personal auxiliar médico.

---

<sup>3</sup> *Ejecución por inyección letal, Guatemala.* Índice AI: AMR 34/33/97/s, del 5 de septiembre de 1997.

### *Acontecimientos desde la ejecución*

Un juez encargado de las ejecuciones judiciales convocó más tarde una reunión de responsables para determinar qué había fallado con el fin de evitar una escena similar en futuras ejecuciones. La camilla utilizada en la cámara tenía, al parecer, sólo dos trabas, insuficientes para garantizar la inmovilidad del preso. Además, la investigación descubrió que un corte en el suministro eléctrico durante la ejecución había desprogramado la máquina encargada de introducir las sustancias letales en el organismo de Martínez Coronado, con el consiguiente cambio en la mezcla y en la velocidad con que éstas eran inyectadas y que, en un momento determinado, el proceso había quedado incluso interrumpido por completo.

Algunos de los órganos estatales que participan en las ejecuciones en Guatemala son el Ministerio de Gobernación, la Unidad de Ejecución del Ministerio Público y el Servicio Médico Forense. El papel del representante del Servicio Médico Forense consiste en certificar la muerte a pesar de haber dado consejos previos sobre la aplicación de la ejecución por inyección letal. La ejecución de Martínez Coronado fue realizada por personal auxiliar médico puesto que el Colegio de Médicos y Cirujanos de Guatemala había declarado su total rechazo a la participación de médicos después de que, en 1977, las autoridades sugirieran la posibilidad de utilizar los hospitales para las ejecuciones.

En la reunión posterior a la ejecución se acordaron una serie de recomendaciones, entre ellas la exigencia de una formación ulterior del personal auxiliar médico con el fin de prepararlo mejor desde el punto de vista «físico y psicológico» para efectuar ejecuciones. También se recomendó la adquisición de otro generador para la cámara de ejecuciones, de forma que los cortes eléctricos no alterasen el procedimiento. Se propuso asimismo ampliar la cámara para poder ejecutar simultáneamente, o consecutivamente el mismo día, a varias personas condenadas por el mismo delito, tal como exige la ley de octubre de 1996 que incorpora la inyección letal en tanto que método de ejecución guatemalteco. Por último, se decidió encargar con toda urgencia frascos de veneno, puesto que los utilizados para la ejecución de Martínez Coronado habían sido «prestados» por una empresa privada y eran insuficientes de cara a las múltiples ejecuciones previstas. La prensa ha señalado a menudo la necesidad de que las autoridades efectúen rápidamente estas «mejoras» de la cámara de ejecución porque algunos condenados a muerte están a punto de llegar al final de las apelaciones.

El debate sobre si era adecuado televisar las ejecuciones futuras se produjo de inmediato tras la ejecución de Martínez Coronado. Un proyecto de ley para prohibir la filmación o grabación de las ejecuciones se debatió en el Congreso de Guatemala y exigió varias sesiones puesto que la oposición lo rechazaba. También se debatió la libertad de prensa y si las ejecuciones televisadas tendrían un efecto disuasorio. La prensa, el Colegio de Abogados y los jueces encargados de las ejecuciones sostenían que el proyecto de ley era anticonstitucional, pero éste fue aprobado por el Congreso y adoptado como ley. Por lo tanto, a partir de entonces, cualquier filmación, fotografía o grabación de ejecuciones por parte de la prensa quedó prohibida, aunque los periodistas podrán observar una ejecución e informar de ella y se creará un archivo oficial de filmaciones de cada ejecución.

### *La pena de muerte en Guatemala*

Durante la suspensión de facto de las ejecuciones imperante entre 1983 y 1996, la pena de muerte sólo había sido aplicable para un número limitado de delitos. Sin embargo, el gobierno respondió al

aumento de la criminalidad incrementando la gama de delitos punibles con la muerte. La repulsa pública surgida a raíz de la ejecución televisada en 1996 impulsó al gobierno guatemalteco a enviar una delegación a Estados Unidos, cuya misión era indagar cómo funcionaba el método más «moderno» de ejecución por inyección letal.

Otros 37 presos, como mínimo, están actualmente condenados a morir por inyección letal y siguen dictándose condenas de muerte. Las ONG locales no saben si atribuir el hecho de que el gobierno no esté llevando a cabo nuevas ejecuciones únicamente a las incesantes maniobras legales y a los recursos presentados por los abogados de los presos condenados o si la repugnancia nacional e internacional ante las dos últimas ejecuciones también influye. El apoyo público a la pena de muerte sigue siendo, sin embargo, considerable en Guatemala. Al parecer tres antiguos policías, Miguel Angel López Caló, Miguel Angel Rodríguez y Aníbal Archila, acusados de asesinato en 1995, y Pedro Rax Cucul, portavoz de los indígenas kekchi también acusado de asesinato, encabezan la cola que conduce a la cámara de inyección letal.

## **Filipinas**

La pena de muerte fue reinstaurada en Filipinas en diciembre de 1993, seis años después de que el país se convirtiera, en 1987, en el primer estado asiático de la era moderna en abolir la pena de muerte para todos los delitos. Una medida conjunta del Congreso y del Senado [Ley 7.659 de la República] que restaura la pena de muerte para 13 «crímenes atroces»<sup>4</sup> entró en vigor el 1 de enero de 1994 tras ser aceptada por el Congreso y firmada por el presidente Ramos en diciembre de 1993. La ley fue enmendada en marzo de 1996 por la Ley 8.177 de la República, que estipula que el método de ejecución debería ser la inyección letal<sup>5</sup>.

En agosto de 1999 había en Filipinas más de 1.000 presos esperando en el corredor de la muerte, entre ellos más de 140 hombres acusados de haber violado a miembros de su familia; más de la mitad de los inculpados estaban condenados a muerte por violación. El ritmo impuesto a las nuevas condenas a muerte aumenta de forma constante desde que se reinstauró la pena de muerte en 1993. Los jueces y el presidente de Filipinas, Joseph Estrada, han declarado repetidamente que confían en que la pena de muerte sirva de medida disuasoria para los futuros delincuentes.

### ***El caso de Leo Echegaray***

Leo Echegaray, un antiguo pintor de brocha gorda de 38 años, fue condenado a muerte por el Tribunal Regional de Ciudad de Quezón en septiembre de 1994 por la violación de su hijastra de 10 años. En aquella primera ratificación de una condena a muerte pendiente, la Corte Suprema Filipina, tal como exige la ley que rige la pena de muerte, revisó automáticamente el caso y confirmó su condena a muerte en junio de 1996.

Los abogados de Leo Echegaray, pertenecientes al Grupo de Asistencia Letrada Gratuita [GALG], siguieron apelando contra esta decisión y, cuando la Corte Suprema confirmó la sentencia «con carácter

---

<sup>4</sup> Traición, piratería, soborno, parricidio, asesinato, infanticidio, secuestro y detención ilegal grave, robo con violencia, incendio provocado, violación, robo (de por lo menos 50 millones de Pesos [dos millones de dólares]), algunos delitos relacionados con las drogas, robo de vehículo con violación o asesinato.

<sup>5</sup> Las ejecuciones se llevan a cabo en la Penitenciaría Nacional de Muntinlupa, cerca de Manila.



definitivo» en febrero de 1997, presentaron más recursos basándose en que el método de ejecución —la inyección letal— era anticonstitucional y constituía un trato cruel, inhumano y degradante. Sin embargo, con los fallos del 13 de octubre de 1998 y del 21 de octubre de 1998 la Corte Suprema ratificó la constitucionalidad de la ejecución por inyección letal. La Corte declaró que las convenciones internacionales reconocían que «la pena capital es una limitación permisible de la vida» y que «si la inyección letal causa dolor se trata de algo puramente incidental... y ello no se inscribe en la proscripción constitucional de las penas crueles, inhumanas o degradantes.» A raíz del fallo de la Corte Suprema, la ley que establece la pena de muerte fue enmendada para permitir que las instrucciones para las ejecuciones se hicieran públicas, y la suspensión de tres años de la pena de muerte para las mujeres embarazadas quedó reducida a tan sólo un año, de acuerdo con el código penal. Estas enmiendas eliminaron los últimos obstáculos legales que impedían la reanudación de las ejecuciones.

Los abogados del GALG presentaron una nueva petición a la Corte Suprema para que la condena de muerte de Leo Echegaray fuera conmutada por cadena perpetua, basándose en que su ejecución no había sido llevada a cabo entre los doce y los dieciocho meses posteriores a la ratificación final de la sentencia, tal como establece la ley de pena de muerte.<sup>6</sup> Este recurso también fue rechazado y a mediados de noviembre se dictó una orden de ejecución. Tras la revisión judicial del 24 de diciembre de 1998, la fecha de la ejecución quedó fijada para el 4 de enero de 1999. Los abogados de Leo Echegaray presentaron otro recurso para obtener una resolución inhibitoria, amparándose en una resolución del Congreso que solicitaba una revisión de la pena de muerte. El 4 de enero, poco antes de la hora fijada para la ejecución de Leo Echegaray, la Corte Suprema decidió por ocho votos contra cinco admitir a trámite este recurso y conceder un aplazamiento de la ejecución hasta el 15 de junio de 1999, con el fin de permitir otro debate en el Congreso. El presidente Joseph Estrada se negó repetidamente a conceder un indulto presidencial alegando que el delito emanaba de «la mente de un animal». Se afirma que declaró estar «consternado» por la decisión de la Corte Suprema de conceder un aplazamiento de la ejecución y que vetaría cualquier intento de abolición de la pena de muerte por parte del Congreso.

El 19 de enero de 1999, la Corte Suprema enmendó su resolución inhibitoria por 11 votos contra 2 [con la abstención de dos jueces] tras una resolución de la Cámara de Representantes que declaraba no desear en aquel momento revisar la ley de pena de muerte. Ciento cuarenta y ocho miembros de los doscientos veinte de la Cámara votaron a favor de la resolución. A pesar de los llamamientos de las organizaciones de derechos humanos, la Unión Europea y la Iglesia Católica, la nueva fecha para la ejecución quedó fijada para el 4 de febrero de 1999. En una atmósfera descrita por algunos periodistas como «circense» y una «fiesta de la ejecución», ésta siguió adelante. Los informes subrayan la presencia de cuatro flebotomianos encargados de insertar el catéter y un médico entró en la cámara después de la ejecución para certificar la muerte.

### *Acontecimientos desde la ejecución de Leo Echegaray*

Tres hombres más aguardaban su ejecución. Dante Piandiong, Jesús Morillos y Archie Bulan habían sido condenados a muerte en noviembre de 1994 por la muerte de un agente policial durante un robo frustrado en un microbús público. En febrero de 1997 la Corte Suprema ratificó sus condenas tras desestimar las alegaciones de que en la rueda de reconocimiento policial había habido graves irregularidades y de que estaban en otro lugar en el momento de los hechos.

---

<sup>6</sup> Ley 8.177 de la República, Art. 81, párrafo 5: «La condena de muerte se ejecutará no más de un año (1) antes ni más de dieciocho (18) meses después de la finalización del juicio [...]»; la Corte Suprema de Filipinas ratificó con carácter definitivo la sentencia de Leo Echegaray en febrero de 1997, es decir con una anterioridad de 20 meses.

A Amnistía Internacional le pareció preocupante que, según los informes recibidos, el Comité Presidencial de Revisión no apreciara «circunstancias atenuantes que reclamaran el ejercicio de la facultad de conceder el indulto del presidente» a pesar de las alegaciones según las cuales la policía había recurrido a la tortura para obtener las confesiones de los tres imputados.

En una entrevista con representantes de Amnistía Internacional en 1997, Dante Piandiong afirmó que le habían aplicado descargas eléctricas en los genitales y que, tras esposarlo, lo habían obligado a tumbarse sobre un banco mientras le vertían agua sobre la cabeza, que tenía envuelta en una toalla.

La condena de muerte de los tres hombres fue ratificada por la Corte Suprema en febrero de 1997 y su ejecución quedó fijada para el 7 de abril de 1999. Sin embargo, el 6 de abril de 1999, el presidente Estrada concedió una suspensión de la pena de 90 días para permitir, según dijo, que su oficina efectuara una revisión exhaustiva de los tres casos.

El 6 de julio de 1999, un Comité Presidencial de Revisión formado por tres personas recomendó no conceder ninguna suspensión ni conmutación ulterior. Justo antes del final del periodo de suspensión, el presidente Estrada dijo que aquellos hombres «no merecían clemencia» y los preparativos de las ejecuciones siguieron adelante. Los tres hombres fueron ejecutados por inyección letal la tarde del jueves 8 de julio de 1999, cuando vencía la suspensión de 90 días. Los tres hombres sostuvieron su inocencia hasta el final. Según un periódico, Archie Bulan declaró lo siguiente poco antes de ser ejecutado:

Confío en que las ejecuciones terminen aquí. Nos sacrificamos a pesar de no haber cometido ningún delito. Muero con la conciencia tranquila porque sé que no tengo nada que ver con este caso..... Hay muchos más inocentes en el lugar del que vengo [corredor de la muerte].<sup>7</sup>

Según el mismo periódico, un médico representante de la Comisión de Derechos Humanos que presencié la ejecución teme que algo funcionó mal en la administración de las sustancias químicas durante la ejecución de Jesús Morillos. Al comentar que el pecho, los hombros y la parte superior de los brazos de Jesús Morillos habían temblado durante 15 segundos, el doctor Renante Basas dijo:

«Un espasmo indica que sintió algo. Se trata de una contracción muscular y debió [ser] doloroso. Lo que nos preocupa es que si el condenado sintió algo, eso echa por tierra todo el propósito [de esta operación]. Se optó por la inyección letal justamente porque se partía de la base que era indolora».<sup>8</sup>

Según los informes, el doctor Luz Villanueva, un médico de la Cárcel Nueva de Bilibid, sugirió que los tembores se debían al «nerviosismo» del preso.

Antes de las ejecuciones, Amnistía Internacional había expresado la preocupación de que, si las ejecuciones seguían adelante, Filipinas incumpliría las obligaciones que tiene contraídas como estado Parte del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) y de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (CCT). Según los términos de estos instrumentos, las alegaciones de tortura, que podrían haber afectado a la imparcialidad del juicio, deben ser investigadas a fondo y con total imparcialidad, sobre todo, opina Amnistía Internacional, porque dicha

---

<sup>7</sup> Today, 9 de julio de 1999

<sup>8</sup> Ibid.

tortura podría haber afectado al resultado de una investigación o de un juicio de consecuencias irreversibles.

La quinta persona ejecutada en 1999, Eduardo Agbayani (de 51 años), murió por inyección letal el 25 de junio de 1999. El preso, padre de seis hijas de las cuales la más joven tenía 11 años de edad, había sido condenado a muerte por la violación incestuosa de su hija Eden que, junto con sus hermanas y varios miembros de la iglesia católica, apeló al presidente Estrada para que éste concediera un indulto y preservara la vida de su padre. En el último momento el presidente Estrada decidió conceder un aplazamiento de la ejecución, según informes, a raíz de la mediación de un influyente obispo católico. Pero la llamada del palacio presidencial, efectuada a las 3.09 de la tarde, llegó demasiado tarde; Eduardo Agbayani murió dos minutos después de recibirse la llamada.

Según el secretario presidencial, las autoridades llamaron a la penitenciaría donde se estaba llevando a cabo la ejecución pero no llegaron a tiempo. Uno de los 24 testigos de la ejecución, un periodista, declaró haber visto la puerta de la cámara de la muerte abrirse poco después de haberse administrado la inyección letal y haber oído una voz gritar: «Esperen, esperen». Un vigilante de la cárcel, presente hasta entonces en la cámara, salió precipitadamente y se oyó un revuelo en la habitación contigua. Según los informes, la hija mayor de Agbayani, convencida de que la llamada era una suspensión que llegaba demasiado tarde, gritó: «Mi padre, ahora, cuando mi padre ha muerto. Devolvedle la vida a mi padre».

### ***La suspensión de las ejecuciones***

El 18 de agosto de 1999, Romeo Gallo, de profesión carbonero, que debía ser ejecutado ese día, vio aplazada su condena durante 45 días por el presidente Estrada. Gallo, condenado a muerte tras ser declarado culpable de violar a su hija en Cardona (Rizal), en mayo de 1994, era uno de los quince condenados del corredor de la muerte cuya ejecución por inyección letal había sido ratificada por la Corte Suprema. Además de aplazar la ejecución de Gallo, el presidente Estrada anunció una interrupción de todas las ejecuciones hasta la creación de un «comité de conciencia» que revisara las condenas de muerte. El 10 de septiembre de 1999, el presidente Estrada anunció que el «comité de conciencia» sustituiría al anterior comité ministerial de revisión y funcionaría como organismo asesor y tendría representantes de los grupos en pro y en contra de la pena de muerte. Anunció también que el comité estaría dirigido por el Secretario Ejecutivo Ronaldo Zamora y constaría de otros cuatro miembros: un obispo católico, la portavoz de la agrupación de ciudadanos partidarios de la pena de muerte Cruzada contra la Violencia y de dos catedráticos de psicología.<sup>9</sup> El 27 de septiembre, el presidente Estrada concedió a Romeo Gallo una segunda suspensión, de veinte días, para permitir que el «comité de conciencia» estudiara el caso. Según un informe del *Philippine Star*<sup>10</sup>, la Corte Suprema de Filipinas conmutó el 30 de septiembre la condena de muerte de Romeo Gallo por cadena perpetua, haciendo hincapié en que no había quedado establecido claramente que la víctima de la violación fuera su propia hija. Sin embargo, se seguía temiendo la inminencia de ulteriores ejecuciones.

### ***Otros presos que corren el riesgo de una ejecución inminente***

Hasta que se produzca la decisión del «comité de conciencia», los hermanos Jurry y Ricardo Andal y su primo Edwin Mendoza corren el riesgo de ser ejecutados. Los tres hombres fueron declarados culpables de haber violado y asesinado a una maestra en base a una declaración del principal testigo de la

---

<sup>9</sup> *Philippine Star*, 10 de septiembre de 1999

<sup>10</sup> *Philippine Star*, 30 de septiembre de 1999

acusación, que al parecer fue obtenida mediante torturas. El 13 de agosto de 1999, el presidente Estrada concedió a los hombres una suspensión de treinta días para permitir el análisis de los resultados de las pruebas de ADN, realizadas con el fin de determinar su culpabilidad o su inocencia. En Filipinas, los organismos encargados de la aplicación de la ley no suelen recurrir a los análisis forenses de ADN en los procesos penales, aunque algunos informes declaran que un proyecto de ley relacionado con este tema está en manos del Senado filipino.<sup>11</sup>

Amnistía Internacional también estaba preocupada por la suerte de Josefina Esparas, lavandera declarada culpable de narcotráfico. La fecha de su ejecución estaba fijada para el 30 de septiembre de 1999, a la espera de ser revisada por el «comité de conciencia». El 27 de septiembre de 1999, el presidente Estrada le concedió otros veinte días de suspensión para «permitir una ulterior revisión de su petición de indulto». Si la ejecutasen, Josefina Esparas se convertiría en la primera mujer en ser ejecutada tras la reinstauración de la pena de muerte en Filipinas.

En el momento de redactar este informe, en Filipinas hay más de mil personas en el corredor de la muerte, una cifra que no deja de crecer. La mayoría de ellas están acusadas de delitos que no incluyen el asesinato —en general, de agresiones sexuales o de delitos relacionados con las drogas—.

## **Taiwán**

El 19 de octubre de 1992, la Asamblea Legislativa de Taiwán (*Yuan*) incorporó la ejecución por inyección letal de sustancias químicas en tanto que método alternativo a la muerte por arma de fuego. Tras considerar otros métodos, entre ellos el ahorcamiento, la electrocución y la muerte en cámara de gas, el Parlamento optó por descartarlos. El entonces ministro de Justicia Lu You-wen dijo, según informes, que la inyección letal era una forma «humana» de ejecutar a los presos<sup>12</sup>, comentario hecho por los legisladores en relación al intento de introducir el método en otros países. Algunos informes sostienen que en julio de 1993 el viceministro Lin Shyi-hwu declaró que las ejecuciones por inyección letal todavía no se practicaban y que quizá no podrían practicarse en el futuro porque los médicos podrían no estar dispuestos a participar<sup>13</sup>. A finales de 1997, una fuente hasta entonces fiable declaró a AI que en mayo de 1997 se había producido una ejecución por inyección letal, y la organización publicó un apéndice a *La inyección letal: la tecnología médica de la ejecución* para reseñar la ejecución denunciada. Amnistía Internacional fue posteriormente informada por el gobierno de que no se había producido ninguna ejecución de este tipo y, según la información de que dispone AI, ese sigue siendo el caso. A AI le sigue pareciendo preocupante que las autoridades de Taiwán se muestren reacias a hacer pública cualquier información relativa a la pena de muerte en Taiwán y sigue instando al gobierno a que deje de imponer y llevar a cabo condenas a muerte.

## **Reacciones de las asociaciones profesionales**

En los últimos dieciocho meses se han producido pocas novedades o iniciativas por parte de las asociaciones profesionales. La posición de la Asociación Estadounidense de Médicos sobre la participación en las ejecuciones por inyección letal (o por otros medios) sigue siendo la adoptada en 1992<sup>14</sup>. Ésta prohíbe específicamente la participación de los médicos en los aspectos técnicos o

---

<sup>1</sup> *Manila Bulletin*, 29 de julio de 1999

<sup>12</sup> Citado en *Taiwán: malos tratos a los presos condenados a muerte*. Índice AI: ASA 38/02/93/s, 1993.

<sup>13</sup> Servicio de noticias del 13 de agosto de 1993.

<sup>14</sup> Consejo de Asuntos Éticos y Jurídicos, Asociación Estadounidense de Médicos. Participación de los médicos en la pena capital. *JAMA*, 1993; 270:365-68.

consultivos de las ejecuciones por inyección letal. La Asociación Estadounidense de Enfermeras tiene desde hace largo tiempo una prohibición relativa a la participación de las enfermeras en las ejecuciones<sup>15</sup>. La Asociación Estadounidense de Salud Pública y el Colegio de Médicos de Estados Unidos también tienen desde hace largo tiempo posiciones claras contra la participación de los médicos en las ejecuciones<sup>16</sup>.

La Asociación de Médicos y Cirujanos de Guatemala adoptó una posición clara contra la participación de sus miembros en las ejecuciones antes de la ejecución de Manuel Martínez Coronado, y sigue ateniéndose a dicha posición. La Asociación Médica de Filipinas adoptó una posición similar antes de la ejecución de Leo Echegaray. Amnistía Internacional desconoce la posición de la Asociación Médica de Taiwán aunque, en su calidad de miembro de la Asociación Médica Mundial, está vinculada a la posición de dicha organización, que se opone a la participación de los médicos en las ejecuciones<sup>17</sup>. Amnistía Internacional desconoce la actitud de la Asociación Médica China en relación a la participación de los médicos en las ejecuciones. Esta organización también pertenece a la Asociación Médica Mundial.

## **Otras jurisdicciones que debaten la inyección letal**

### ***Tailandia***

En abril de 1998, el *Bangkok Post* publicó que el Departamento de Asuntos Penitenciarios tailandés había propuesto la incorporación de la ejecución por inyección letal en sustitución de la ejecución por disparos de ametralladora. La propuesta consistía en seguir el método utilizado en Estados Unidos, donde la ejecución se efectuaba mediante inyección de dosis letales de pentotal sódico, de bromuro pancurónico y de cloruro de potasio.

Sin embargo, hasta el 26 de marzo de 1999, fecha en que se celebró una reunión del comité de coordinación jurídica encabezado por el ministro de Justicia Suthas Ngermuen, no se consideró la propuesta del Departamento de Asuntos Penitenciarios de que la inyección letal sustituyera a los disparos en tanto que método de ejecución. El cambio de método de ejecución requiere una enmienda del artículo 19 del Código penal que estipula que las ejecuciones deben ser efectuadas por un pelotón de fusilamiento.

El *Bangkok Post* publicó el 31 de marzo de 1999 que un portavoz del ministerio de Justicia había declarado que los cambios requeridos dependían únicamente de la voluntad del Departamento de Asuntos Penitenciarios, puesto que la administración de la inyección letal exigía la presencia de «médicos y expertos». Cuando el departamento diera muestras de su voluntad, dijo, el ministerio de Justicia se encargaría de la enmienda legal.

Para AI, la situación sigue siendo la misma. En Tailandia, las ejecuciones más recientes, efectuadas secretamente por disparos, fueron las de cinco hombres en julio de 1999<sup>18</sup>. En Tailandia, 150 presos aguardan en el corredor de la muerte<sup>19</sup>.

---

<sup>15</sup> Asociación Estadounidense de Enfermeras. Declaración del Comité de Asuntos Éticos de la AEE, 1 de noviembre de 1983. («Participar directa o indirectamente en una ejecución autorizada legalmente constituye un incumplimiento del código deontológico de la enfermería»).

<sup>16</sup> Manual de Deontología del Colegio de Médicos Estadounidense. *Annals of Internal Medicine*, 1984; 101:263-74; Asociación Estadounidense de Salud Pública. Resoluciones APHA 8521(1985) y 8611 (1986).

<sup>17</sup> Asociación Médica Mundial. Resolución sobre la participación de los médicos en la pena capital, adoptada por la 34ª Asamblea de la Asociación Médica Mundial, 1981.

<sup>18</sup> Desde enero de 1996 se han producido 12 ejecuciones de presos acusados de asesinato. Todas ellas, salvo tres, se

### ***Islas Samoa Norteamericanas***

En agosto de 1999, un parlamentario de las Islas Samoa Norteamericanas presentó un proyecto de ley que, de ser adoptado, instauraría la inyección letal en tanto que método de ejecución. La legislación actual estipula que «las personas condenadas por asesinato en primer grado deberán, si el juez o el jurado así lo recomiendan... ser castigadas con la muerte» pero sin precisar el método de ejecución. Según algunos informes, una ejecución no puede llevarse a cabo si no está tipificado por ley el método de ejecución. El gobernador Tauese Sunia ha expresado repetidamente su oposición a cualquier ley que permita poner en práctica la pena de muerte. Se cree que la última ejecución se remonta a los años veinte y que se consumó en la horca.

### **Conclusión**

Desde 1977, cuatro países —Estados Unidos, China, Guatemala y Filipinas— han recurrido a la inyección de dosis letales de medicamentos para consumir las ejecuciones. Un quinto país, Taiwán, dispone del marco legal para llevar a cabo dichas ejecuciones aunque hasta la fecha no lo haya hecho. La experiencia de los países que han utilizado la inyección letal demuestra que el método no cumple el objetivo, esgrimido por sus defensores, de provocar una muerte indolora. Al margen de los fallos técnicos y del dolor y el estrés causado por la inserción de la aguja, está el periodo lleno de tensión que soporta el preso atado a la camilla mientras aguarda la muerte. Algunos condenados han permanecido atados hasta 45 minutos mientras el personal médico busca una vena en la que insertar el catéter. En un caso, un preso tuvo que esperar unos 70 minutos mientras se presentaba un recurso de última instancia... una jugada a vida o muerte que perdió<sup>20</sup>. Por otro lado, el hecho de recurrir a un método de ejecución menos doloroso desde el punto de vista físico no reduce el sufrimiento infligido al condenado y a su familia, que soporta el periodo que separa la sentencia de la ejecución bajo el peso de una amenaza de muerte. De igual forma, la inyección letal no soluciona el problema de la ejecución de inocentes: un preso inocente ejecutado por inyección letal sigue siendo tan inocente como si hubiera sido ejecutado por cualquier otro de los métodos comúnmente utilizados<sup>21</sup>. En los cuatro países que recurren a la inyección letal, existe una preocupación real sobre el riesgo de ejecutar a presos inocentes. Aunque las organizaciones de profesionales de la salud han protestado por la participación de los profesionales de la medicina en las ejecuciones por inyección letal, existen pruebas de que en Estados Unidos y en China hay médicos implicados en la consumación de las condenas de muerte, los cuales por lo tanto infringen los valores deontológicos aceptados a nivel internacional.

Es urgente poner fin a las ejecuciones judiciales porque la aplicación continuada de conocimientos, técnicas y tratamientos médicos con el fin de extinguir la vida humana por requerimiento del Estado sigue siendo un abuso que exige un rechazo sin paliativos por parte de las organizaciones dedicadas al cuidado de la salud.

---

llevaron a cabo a partir de octubre de 1998. Todas las ejecuciones se efectuaron por fusilamiento en la Cárcel de Máxima Seguridad de Bangkwang. Los hombres ejecutados en 1999 eran: Somsak *alias* Kamsai Pornnarai (ejecutado el 30 de abril), Phan Saithong (el 21 de junio), Samruay Tosuk (el 21 de junio), Decha Suwannasuk (el 8 de julio), Wat Khunchan (el 19 de julio), Kow Pranyat (el 19 de julio), Uthai Kunchannakorn (el 19 de julio) y Noppado Khaektao (el 22 de julio).

<sup>19</sup> *Bangkok Post*, 25 de julio de 1999.

<sup>20</sup> Ver el caso de Luis M Mata, en el Apéndice 3 de *Inyección Letal. op. cit.* (ACT 50/01/98/s.)

<sup>21</sup> En la década de los noventa, además de las ejecuciones por inyección letal, Amnistía Internacional tiene constancia de ejecuciones efectuadas por los métodos siguientes: fusilamiento, electrocución, cámara de gas, lapidación, decapitación, y aplastamiento (debajo de un muro derrumbado).

Sólo para miembros de AI

Índice AI: ACT 50/08/99/s

Distr : PG/SC/DP

Amnistía Internacional

Secretariado Internacional

1 Easton Street

Londres WC1X 0DW

Reino Unido

**SEPAREN ESTA HOJA DEL DOCUMENTO PRINCIPAL  
ANTES DE COPIARLO O DISTRIBUIRLO  
PARA USO PÚBLICO**

**LA INYECCIÓN LETAL  
La tecnología médica de la ejecución: actualización  
Septiembre de 1999**

**ACCIONES RECOMENDADAS**

Asegúrense de que todas las personas pertinentes de su Sección han recibido copias y de que el documento se archiva para futuras consultas. La red de profesionales de la salud deberá, además, emprender el mayor número posible de las siguientes acciones recomendadas:

1. Distribuyan la información adjunta entre las asociaciones profesionales, con una breve carta explicativa en la que quede esbozada su preocupación por el uso de conocimientos y medicamentos con el fin de ejecutar a personas.
2. Hagan llegar la información a los periodistas de las publicaciones médicas o escriban un artículo basado en el documento adjunto para que sea publicado en la prensa médica.
3. Escriban a las asociaciones médicas de Taiwán y de Tailandia para preguntarles si han adoptado una postura sobre la participación de los médicos en las ejecuciones y, concretamente, si tienen una postura sobre las ejecuciones por inyección letal (en el caso de Tailandia, no olviden que la inyección letal no ha sido todavía adoptada pero está siendo estudiada). Manden copias de cualquier reacción al SI (a la atención de la Oficina Médica).

*Taiwán*

Chinese Medical Association - Taipei

201 Shih-pai Rd., Sec. 2

P.O. Box 3043

Taipei 11217

Taiwán

Fax: +886 2 28741097

*Tailandia*

Medical Association of Thailand

2 Soi Soonvichai

New Petchburi Road,

Bangkok 10310

Tailandia

Fax: +66 2 314 6305

Math@loxinfo.co.th

**DISTRIBUCIÓN POR EL SI**

Este documento ha sido enviado directamente por el SI a:

- Red de profesionales de la salud, Secciones y coordinadores de pena de muerte
- ONG internacionales de la salud: (Asociación Médica Mundial etc...)
- Organizaciones internacionales de derechos humanos

El documento estará disponible en la dirección de Internet siguiente:

<http://www.amnesty.org/ailib/aipub/1999/ACT/A7500899.htm>